

RESOLUCION

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según recogen los artículos 84 y 85 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, tiene entre sus competencias la realización de actividades y programas encaminados a la formación permanente y la mejora continua de los conocimientos, las capacidades y habilidades del personal profesional del Sistema Público de Servicios Sociales, teniendo en cuenta que las actividades y programas de formación que se desarrollen irán encaminados a actualizar los conocimientos, perfeccionar habilidades, desarrollar capacidades y adquirir herramientas con objeto de mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia de la atención social en beneficio de las personas usuarias y del conjunto de la ciudadanía.

La Universidad de Cantabria tiene previsto, dentro de la programación de los Cursos de Verano del año académico 2022-2023, la organización y desarrollo de cursos y conferencias en materias relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre los que se encuentra el curso "CUIDÁNDONOS: SERVICIOS SOCIALES, DE LA PLANIFICACIÓN A LA ACCIÓN" y la conferencia "LA REVOLUCIÓN DE LA LONGEVIDAD". Curso y conferencia dirigidos a proporcionar una formación especializada con proyección profesional inmediata, a la actualización de conocimientos para profesionales y a establecer una conexión entre la actividad académica y la realidad social.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad desea participar en la organización de estas actividades contribuyendo mediante una aportación financiera de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140.A.444.03 Cursos de Verano.

Subvención nominativa sujeta al convenio de colaboración suscrito el 5 de octubre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio que recoge expresamente, y dentro de la línea de inversión C22.I1 - PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, el subproyecto 1 TRANSFORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN CANTABRIA, a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyas actuaciones se enmarcan en el Hito CID 325 dirigido a la *"ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida"*, cuyo plazo de cumplimiento concluye en el cuarto trimestre de 2023.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en base a las competencias atribuidas por el artículo 35.j) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente

1 de 5



RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q-3918001-C)** para la financiación del Curso De Verano "CUIDÁNDONOS: SERVICIOS SOCIALES, DE LA PLANIFICACIÓN A LA ACCIÓN" y la conferencia "LA REVOLUCIÓN DE LA LONGEVIDAD"

La presente subvención nominativa se concede bajo los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONES:**

PRIMERO - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la financiación del Curso de Verano "CUIDÁNDONOS: SERVICIOS SOCIALES, DE LA PLANIFICACIÓN A LA ACCIÓN" y la conferencia "LA REVOLUCIÓN DE LA LONGEVIDAD".

El plazo de ejecución de las actuaciones se inicia el 1 de enero de 2023 y deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización de las actividades objeto de financiación, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

TERCERO – SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario de la presente subvención no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

CUARTO - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

QUINTO - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa ni presentación de garantías.



El pago se realizará en la cuenta corriente ES73 2103 8557 1300 3000 4922 de Unicaja, Plaza Velarde, 3 -39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria. No estando esta operación sujeta a IVA de conformidad con el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el art. 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la Universidad de Cantabria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Universidad de Cantabria como beneficiaria de dicha subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen, tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. Acreditar, previamente al pago, que se hallan al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

Asimismo, y en la publicidad de las actuaciones objeto de financiación, y en las publicaciones que pudieran resultar de ellas, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Universidad de Cantabria, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Además, deberá incluirse expresamente en todos los documentos que la financiación deriva del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»



SÉPTIMO - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención sociosanitaria y Soledad no deseada antes del 31 de marzo de 2024 mediante una memoria económica justificativa, según ANEXO, en la que se especificará qué costes son subvencionables y que contendrá una relación clasificada de gastos, acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

Se añadirá, también, una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.*

En concreto, la Universidad de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por las matrículas correspondientes al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas y en el caso de patrocinio de instituciones públicas o privadas, deberá aportar documentación acreditativa de las cantidades entregadas por dichas instituciones.

OCTAVO - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

NOVENO - AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El órgano competente para otorgar la subvención podrá conceder una ampliación de los plazos para ejecutar y presentar la justificación de la actividad siempre que no exceda de la mitad de estos plazos y con ello no se perjudique derechos de tercero, basándose en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO - REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y formas exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevara aparejado el reintegro total o parcial, de la subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. En el supuesto en que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la



pérdida de la cantidad pendiente de percibir. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2º.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q-3918001-C)**, que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140.A.444.03 Cursos de Verano

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. Begoña GÓMEZ DEL RÍO

